



Interlocutorio	691
Radicado	05 266 31 03 003 2023 00114 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Juliana Restrepo y otro
Demandado (s)	La Previsora S.A Compañía de Seguros
Asunto	Mandamiento de pago parcial

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinticuatro (24) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Se estudia la admisibilidad de la demanda presentada por Juliana Restrepo y Diego Mauricio Ruiz contra La Previsora S.A Compañía de Seguros y Seguros Comerciales Bolívar S.A.

1. El artículo 1053 del Código de comercio establece los casos en que la póliza presta mérito ejecutivo: “La póliza prestará mérito ejecutivo contra el asegurador, por sí sola, en los siguientes casos:

- 1) En los seguros dotales, una vez cumplido el respectivo plazo.
- 2) En los seguros de vida, en general, respecto de los valores de cesión o rescate, y
- 3) Transcurrido un mes contado a partir del día en el cual el asegurado o el beneficiario o quien los represente, entregue al asegurador la reclamación aparejada de los comprobantes que, sean indispensables para acreditar los requisitos del artículo 1077, sin que dicha reclamación sea objetada. Si la reclamación no hubiere sido objetada, el demandante deberá manifestar tal circunstancia en la demanda.”

A su vez, el artículo 1077 *ibídem* establece: “Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso.

El asegurador deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad.”

2. En el caso, se tiene que la parte demandante presentó reclamación frente a la Previsora S.A Compañía de Seguros al correo electrónico notificacionesjudiciales@previsora.gov.co el 27 de febrero de 2023, pero sólo hasta el 02 de marzo de 2023 fue asignado el aviso de siniestro nro. 1004966, tal y como se evidencia a folio 102 del documento digital denominado

03EscritoDemandayAnexos09May, pues la parte accionante radicó documentación en un correo electrónico no autorizado para ello, pues los únicos medios establecidos son:



PREVISORA

SEGUROS



MINISTERIO DE HACIENDA Y

CRÉDITO PÚBLICO

Búsqueda...



Nosotros

Productos

Servicio al cliente

Transparencia y acceso a la información pública

Atención y servicios Ciudadanía

Participa

Contratación

Gestiona tu pago

La Previsora S.A.

Servicio al cliente

Siniestros

Generales patrimoniales y Vida seguro

Atención al consumidor

Sarlaft

Servicio de asistencia

Siniestros

Sedes y puntos de atención

Soporte App Previsora

Trámites de reclamación generales, patrimoniales y vida

Aquí encontrará la información y procedimiento de atención de siniestros para pólizas generales, patrimoniales y vida.

Preguntas más frecuentes

1. ¿Por cuales medios se pueden reportar los siniestros de los ramos Generales?

La Previsora S.A. Compañía de Seguros pone a su disposición los siguientes canales:

a. De forma presencial en todas nuestras Sucursales a nivel nacional.

b. A través del # 345

c. En nuestra página web <https://www.previsora.gov.co> opción trámite de a reclamación, en donde podrá presentar su reclamación y adjuntar los documentos soporte de la misma.

Información obtenida de la página web de la entidad, por lo tanto, el mes de que trata el art. 1053, numeral 3° debe contarse a partir del 02 de marzo de 2023 hasta el 02 de abril de 2023.

Respecto a la reclamación realizada a Seguros Comerciales Bolívar S.A., la misma fue enviada al correo electrónico: notificaciones@segurosbolivar.com, cuando debía ser radicada mediante el procedimiento establecido en la página web

← →

segurosbolivar.com/wps/portal/oficinavirtual/aviso-siniestros/home/process/coverage

PERSONAS EMPRESAS ARL CLIENTES DAVIVIENDA

¿Tiene una emergencia? LLÁMENOS

SEGUROS BOLÍVAR

Vehículos ▾ Hogar ▾ Vida ▾ Salud ▾ Títulos de capitalización ▾

REALICE SUS PAGOS ACCESO A CLIENTES

Seleccione el motivo de su reclamación

Hogar- Contenido

Para hacer uso de su seguro, debe adjuntar los siguientes documentos y formularios diligenciados:

Recuerde que esta información es preliminar y esta nos permite atenderle de manera más ágil

Factura y fecha de adquisición de los bienes afectados

Diagnóstico técnico del daño y cotización de los bienes afectados

Si esta en condición de apoderado:

Documento de identidad del apoderado por ambas caras

Poder legal

Si ya cuenta con todos los documentos y formularios digitalizados puede continuar con el proceso.

ó a través del correo electrónico: indemizacionessegurosgenerales@segurosbolivar.com, tal y como lo manifestó la entidad en el correo electrónico evidenciado a folio 101 del documento digital

denominado 03EscritoDemandayAnexos09May, por lo tanto, se tiene que, frente a dicha entidad no se ha realizado la respectiva reclamación, al no ser radicada mediante los canales autorizados para ello, por lo tanto, no podrá librarse mandamiento de pago frente a Seguros Comerciales Bolívar S.A.

3. Ahora bien, los demandantes pretenden el cobro ejecutivo de (i) \$179.378555 por concepto de perjuicios patrimoniales, (ii) \$150.800.000 por perjuicios extrapatrimoniales, (iii) intereses moratorios a partir del 17 de abril de 2023 y (iv) \$99.053.566 por gastos de cobranza; sumas contenidas en la póliza de seguro 90 denominada “seguro áreas comunes póliza todo riesgo nro. 1004966” expedida por la Previsora S.A Compañía de Seguros.

En virtud de ello se allega denuncia ante la Fiscalía General de la Nación el 22 de marzo de 2022, acreditando así la ocurrencia del hecho / siniestro; avalúo rendido por perito respecto a las joyas sustraídas, cotización de mallas y seguridad S.A.S, recibo de caja por consulta de psiquiatría y contrato de compraventa de motocicleta para demostrar la cuantía de la pérdida, dando cumplimiento al art.1077 C.Co.

Bajo la póliza nro. 1004966, interesan las siguientes coberturas: (i) hurto por valor asegurado de \$68.300.000, (ii) predios, labores y operaciones por valor asegurado de \$500.000.000, (iii) honorarios profesionales por valor asegurado de \$500.000.000, (iv) vigilancia de los predios asegurados por valor asegurado de \$500.000.000, (v) gastos judiciales y de defensa por valor asegurado de \$150.000.000.

Será del caso entonces librar mandamiento de pago por estos conceptos solicitados. Finalmente, respecto a los \$99.053.566 por gastos de cobranza, no se librá mandamiento de pago por dicho concepto, pues este concepto sólo aplica cuando el título consiste en acciones, caso diferente al que ocupa nuestra atención. -art.782 C.Co-

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Librar mandamiento de pago en favor de Juliana Restrepo y Diego Mauricio Ruiz contra La Previsora S.A Compañía de Seguros por las siguientes sumas de dinero:

- \$179.378.555 por perjuicios patrimoniales, de acuerdo a la reclamación nro. 1004966 realizada el 02 de marzo de 2023.

- \$150.800.000 por perjuicios extrapatrimoniales, de acuerdo a la reclamación nro. 1004966 realizada el 02 de marzo de 2023.

- Intereses de mora sobre el capital anteriormente descrito, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 03 de abril de 2023 y hasta su pago total.

Segundo: Notificar a la parte demandada en los términos del artículo 8º de la ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o no poderse llevar a cabo en su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Tercero: Advertir a la parte demandada que, una vez se encuentre notificada, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para contestar la demanda - artículos 431 y 442 del C.G.P.

Cuarto: Reconocer personería para representar a la parte demandante, a la abogada María Antonia Tamayo Arango con T.P. 379.826 del C.S.J.

Quinto: Negar mandamiento de pago frente a Seguros Comerciales Bolívar S.A.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2023-00114
24-05-2023

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f4c56079aa7e1715983e50672ad3d0c82092840d176ddb90190381675acd7c6**

Documento generado en 25/05/2023 02:14:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>